



capbba

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

AUTORIDADES

CONSEJO SUPERIOR 2016-2019

Presidente

Arq. Adela Margarita Martinez (D II)

Vicepresidente

Arq. Ramón Alberto Rojo (D IV)

Secretario

Arq. María José Botta (D I)

Tesorero

Arq. Darío N. Maccagno (D VI)

Consejeros

Arq. Gustavo Daniel Casco (Distrito I)

Arq. Gustavo Alberto Reggio (Distrito Iii)

Arq. José María Serpi (Distrito V)

Arq. Raúl Gustavo Sotelo (Distrito Vii)

Arq. Pablo Alfredo Oliva (Distrito Ix)

Arq. Héctor Hugo Lucas (Distrito Ii)

Arq. Graciela Liliana Medina (Distrito Iv)

Arq. Guillermo Bernardo Bocanera (Distrito Vi)

Arq. Oscar Rubén Ciotta (Distrito Viii)

Arq. Jortge Manuel Lucas (Distrito X)

Tribunal de disciplina

Arq. Fernando Ignacio Piñeiro Bengoa

Arq. Alfredo Vazquez Martino

Arq. Gastón René Michel

Arq. María Roxana Gonzalez

Arq. Roberto Daniel Bacigalupe

Arq. Karina Andrea Cortina

Arq. Marta Lucía Quaglia

Arq. Sergio Andrés Labarba

Arq. María Eugenia Ostinelli

Arq. Raúl Hernandez Alberdi

RESOLUCION Nº 1/18**Grupo: 4-a**

LA PLATA, 14 de Febrero de 2018.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

29904	BASUALDO, CARINA ELIZABETH	I
29905	ACOSTA, SONIA CARINA	II
29906	AGUIRRE LAILA JULIETA	II
29907	RODRIGUEZ MAXIMILIANO	II
29908	ACOSTA GONZALEZ JOSE	II
29909	RUGGERO ,FRANCO	II
29910	DOMINGUEZ, MARIA ELENA	II
29911	PALANICA YANKOWEY EDUARDO JAVIER	II
29912	DI SALVO MARIANA ELISABETH	II
29913	MELIN RENE MARIA MERCEDES	II
29914	HIERTZ DIEGO EDUARDO	II
29915	SOSA MARIELA GISELEII	
29916	GONZALEZ IGNACIO AGUSTIN	II
29917	PORTA LUCIANA AMALIA	II
29918	JIMENEZ CRISTINA EDIT	II
29919	RAPALIN FEDERICO	II
29920	CASTRO BORDA DIEGO SABINO	II
29921	FERNANDEZ ROBERTO DAMIAN	III
29922	PIEMONTESE RENZO ANGEL	III
29923	SARACHAGA SEBASTIAN ALEJANDRO	III
29924	RODRIGUEZ NOORDERMEER JERONIMO	III
29925	SANCHEZ, RUBEN OSVALDO	III
29926	DIAZ JULIO ALBERTO	III
29927	GUTIERREZ CLAUDIA SILVINA	III
29928	BANDE CRISTINA LILIAN	III
29929	CAPARROZ MARTIN	III
29930	MURUCHI JUAN ARIEL	III
29931	RIAL FACUNDO NICOLAS	III
29932	CARBONE FRANCO	II
29933	CAMARA MYRIAM ELIZABETH	II
29934	PEREZ WARD PILAR	V

29935	DURANTE RAFAELA	V
29936	TANONI ESTEFANIA AYELEN	V
29937	NAVEIRA ANA MANUELA	V
29938	SOSA MARIA ESTEFANIA GISELE	V
29939	PEIXOTO VAIRO JIMENA	V
29940	REY NESTOR MARTIN	V
29941	DEMARCHI AZPARREN EXEQUIEL	VII
29942	MIRABELLI PATRICIA ALEJANDRA	VII
29943	CAMOZZI FEDERICO	VIII
29944	CHARO MAXIMILIANO ANDRES	IX
29945	GURIDI MARGARITA	IX
29946	FUERTES MARIA MANUELA	IX
29947	MACKREY JULIETA	IX
29948	JARA MARTINEZ JOSE ANIBAL	IX
29949	VAN KEMENADE LUCAS	IX
29950	RUBIAR ROCIO PAULA	IX
29951	LAREU JULIANA	IX
29952	CELIS MARIA FLORENCIA	IX
29953	MATOS MARIA EUGENIA	IX
29954	MARTINEZ JAQUELINE	IX
29955	CISNEROS LUIS OMAR	IX
29956	MAYER IVAN	IX
29957	VILLAGRA LOURDES NATIVIDAD	IX
29958	CALANDRONI DIAZ TOMAS ALFREDO	IX
29959	PONCE IRURZUN ELSA MILAGROS	IX
29960	BEYOT ANAHIA MORENA	IX
29961	BURKHARD VALERIA EVA	IX
29962	BARBE SILVINA	IX
29963	SEQUEIRA VIRGINIA ISABEL	IX
29964	PERELLO MAURO CESAR	VII
29965	ARIAS MARIA ALEJANDRA	I
29966	ABBIATI ANTONINA	I
29967	ALCUAZ VERONICA	I
29968	BECERRA ANA BELEN	I
29969	BISCAINI CHIRON ORIANA	I
29970	FERNANDEZ MARTIN EDUARDO	I
29971	FLORES CECILIA CRISTINA	I
29972	IBAÑEZ MARCELO OSCAR	I
29973	IPARRAGUIRRE GONZALO ISMAEL	I
29974	KUCICH NADIA GISELLE	I
29975	LARROUDE LAVIE PILAR MARIA	I
29976	LAUGLE FEDERICO ANDRES	I
29977	LOUREIRO GUERRERO F. GASTON	I
29978	MARQUES DA CONCEICAO MARCOS	I
29979	MARTINEZ MORA MAGALI	I
29980	MUNGUIA PATRICIO JOSE	I
29981	PETRUCCELLI FLORENCIA	I
29982	REYES JOSE GABRIEL	I

29983	RICETTI YAMILA BETSABE	I
29984	RIOS SANTIAGO SEBASTIAN	I
29985	RODRIGUEZ AGUSTIN	I
29986	RODRIGUEZ GUSTAVO SEBASTIAN	I
29987	RODRIGUEZ SAINZ MARTIN	I
29988	SANTILLAN ANABELLA AZUCENA	I
29989	SARMIENTO RODRIGO ARIEL	I
29990	TELLES CHACON JAVIER	I
29991	DI TOMASO CLAUDIO	VIII

Art. 2º) Aprobar la rehabilitación de matrícula (Cap.II, art.11 de la Ley 10405) de los Arquitectos que se detallan a continuación.

23829	ALVAREZ JORGELINA	V	11/01/2018
24621	AREVALO LUIS MARTIN	III	09/02/2018
25121	BARANDIARÁNSILVINA ALEJANDRA	X	10/01/2018
25433	CAPPA CLAUDIO RODOLFO	IV	03/01/2018
25856	CHILON VERGARA JOSE ANTONIO	I	08/02/2018
29055	DE LA CANAL SOCOBEHERE MERCEDES	I	19/01/2018
27172	GONZALEZ MARIANA TERESITA	V	01/02/2018
29355	GOROSITO MARIA AYELEN	I	03/01/2018
25793	LUDIGLIANI HORACIO ISMAEL	IV	22/01/2018
24177	MARTINEZ MARÍA-ROMINA	X	12/01/2018
21518	MEDICI EDUARDO ALEJANDRO	IV	23/01/2018
13634	MORENO VERONICA HEBE	IV	02/01/2018
23702	SESTO PENDINO NATALIA SOLEDAD	III	30/01/2018
28911	ZANASSI ROMINA	V	21/12/2017
20417	ZURITA FERNANDO MARCELO	IV	06/02/2018

Art. 3º) Aprobar el levantamiento de suspensión (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) de los Arquitectos que se nombran a continuación:

16201	AZCUY GERARDO CARLOS	III	06/02/2018
9075	BAÑAK ALEJANDRO LUIS	IV	02/01/2018
24108	BELLANGER SUSANA EDITH	III	03/01/2018
5984	BENINCASA ADOLFO EDUARDO	VI	08/02/2018
21926	BUSTOS ARIEL RICARDO	IX	31/01/2018
24665	CALAILI GUILLERMINA	I	02/01/2018
19336	CAZAU MARIA DE LAS MERCEDES	I	08/02/2018
5687	COLIMODIO JORGE OMAR	IX	09/01/2018
21019	CONDE Horacio Francisco	III	05/01/2018
17745	DEL CASTAO ALEJANDRA MARCELA	III	23/01/2018
6730	DELMAS MARCELO MIGUEL	I	03/01/2018
28062	DIEZ FRANCISCO	I	23/01/2018
20525	DONATO PABLO EMILIANO	IV	18/01/2018
18927	ERRA OMAR GUILLERMO	IV	02/01/2018

12612	FARIAS GUSTAVO GABRIEL	III	11/01/2018
10442	FOCHE PABLO ESTEBAN	III	02/02/2018
26877	FURIASSE MARIA DANIELA	V	06/02/2018
28267	GIL FERNANDO ANDRES	III	08/01/2018
27879	GUIMARANS MARIA JULIETA	IV	24/01/2018
14594	IASGE ARIEL GUSTAVO	IV	04/01/2018
15520	LUNA ROBERTO GABRIEL	II	19/01/2018
18195	MALDINI AGUADO Maria Cecilia	IX	15/01/2018
16809	MAREQUE ALEJANDRO	III	15/01/2018
25707	MOCCIA AGUEDA ROMINA	I	09/01/2018
18681	MUSA FRANCISCA GRACIELA	II	01/02/2018
27453	MUÑIZ BARRETO DELFINA	IV	17/01/2018
14066	NARDINI VALERIA RITA	IV	07/02/2018
2924	NOVELLO ALICIA MATILDE	IV	09/01/2018
24033	OBERMAIER MATIAS LEONARDO	I	15/01/2018
6674	PARRETTA PASCUAL	IV	15/01/2018
2130	READ ALFREDO	IV	29/01/2018
27531	ROMERO HECTOR FABIAN	II	25/01/2018
17705	SAGLIA AUGUSTO	IX	11/01/2018
14648	SCHIAVI Adolfo Héctor	III	10/01/2018
22737	SIGNORELLI SABRINA	I	07/02/2018
3230	VIGLIONE MARIA ELENA	II	30/01/2018
27808	XAUS MARIA ANTONIA	IV	19/01/2018
1724	YÑIGUEZ ABEL EVARISTO	IV	25/01/2018
26219	ZUBIA AGUSTIN	I	10/01/2018

Art. 4º) Dejar sin efecto la cancelación y levantar la suspensión de los Arquitectos que se nombran a continuación:

10016	CAMBIERI ANDREA CLAUDIA	IX	07/02/2018
5978	CREIXENT JOSE ANTONIO	IV	02/01/2018
18687	FULLONE GRACIELA	III	23/01/2018
1837	GOLDEMBERG MARCELO GUILLERMO	IV	03/01/2018
4933	LOPEZ MARIA JOSEFINA	IV	15/01/2018
7167	OCHACOVSKY DANIEL GUSTAVO	IV	04/01/2018
14062	SOUTO MARIO EDUARDO	IV	26/01/2018

Art. 5º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 6º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. MARIA JOSÉ BOTTA
Secretaria

Arq. ADELA M. MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN Nº 02/18**Grupo: 4-b**

LA PLATA, 14 de Febrero de 2018.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar la Suspensión en la Matrícula (según lo normado en el Art. 5º) de la Res. nº 104/03), de los matriculados que se detallan a continuación, correspondiéndole a cada Distrito: Distrito I: 32; Distrito II:70; Distrito III;35; Distrito IV:50; Distrito V: 21; Distrito VI:12, Distrito VIII: 1; Distrito IX: 17 y Distrito X: 2, A PARTIR DEL 01/01/2018 y DISTRITO IX: 1 a partir del 01/10/2017, total:244 matriculados

DISTRITO IX

11946 ANASTASIA OFELIO BRUNO

DISTRITO I

20885 ADROVER DIANA INES
21483 ALE TAMER
24120 AYLLON MANUEL
7413 BELTRAN FABIO ARIEL
11222 BOERR GISELA GRACIELA
26209 CAFARO MAURO ANDRES
7492 CAMARDA RUBEN DANIEL
23478 CASTAÑA'EDA VALERIA
21890 CISNERO JORGE DANIEL
13108 CRESPO JORGE LUIS TEODORO
18914 DA PIEVE GABRIEL HERNAN
21221 DELLA CROCE MARIANA
13901 DIGHERO ALEJANDRA MARCEL
14444 EVORA ANTONIO MARCELO
23109 GONNET GUILLERMO JUAN
22915 LABAT ENZO MARCELO
27050 LOPEZ MATIAS HERNAN
25623 MELLADO DIEGO RUBEN
14503 MERCER ALBERTO OSCAR
28317 MORELLI ROMINA SOLEDAD
7173 MUIÑOS WALTER GUIDO
17479 NICOLINI MARIA ZUNILDA
17998 ORDOQUI MARTIN RUBEN
27843 ORO EDGARDO ARIEL

16948 PALIS ESTELA EVANTHIA
27759 PALLARES ROMINA LAURA
20007 PATRAULT CLAUDIA ALEJANDRA
11831 PIQUERAS EDUARDO GUILLERMO
3646 RIDDICK RICARDO JORGE
5507 RIVELLI GRACIELA ESTHER
10338 SATULOVSKY MARCELO GABRIEL
26087 TAMBURINI JUAN MANUEL

DISTRITO II

24789 ACOSTA HERNAN
25144 ACRI MARIA DEL CARMEN
23539 ANDRUJOVICZ Dario Victor
13814 ANTA MARIO FABIAN
12527 ATALA SERGIO GERARDO
25423 BARBIERI JUAN CARLOS
17199 BARRIENTOS LAURA SUSANA
18047 BAUDUCCO Marcelo
16389 BETTITELLI JORGELINA
2731 BROGNA JOSE FRANCISCO
11219 BROLLO MARCELA CLAUDIA
27394 BUCCHIANERI LUCAS JAVIER
19810 BUSSETTI PABLO ANDRES
21056 CALO Norberto
15825 CARPINACCI HORACIO EDUARDO
23449 CASTIGLIONE FERNANDO
25427 CELLA MARIA ALEJANDRA
16141 CHIESA MARCOS ARIEL
27630 COVELLI YAMILA NOE
17957 D ANDREA ALEJANDRO FRANCO
11158 DE LA TORRE FRANCISCO ROBERTO
22687 DE LUCA KARINA ADA
13824 DE MAIO Carlos Donato
25541 DE SARRO GERMAN PABLO
24810 ESPAGNOL MARCOS DAMIAN
27683 ESTEBAN MARIANA SOLEDAD
26322 FACHAL KARINA LUCIA
5020 FILELLA ESTELA MARIA
19852 FLORIA JUAN PABLO
27002 FRANCESCHINI SILVINA ANDREA
27507 GALLUCCI PABLO DAMIAN
23728 GARCIA GERARDO ARIEL
23194 GIRALDI FLORENCIA
19525 GONZALEZ MARCELO ADRIAN
18705 GONZALEZ SANTIN JORGE MARCELO
5648 GUERRERO DORA MARTA
14542 JUAN VICTOR JORGE
26129 KASIEL SILVIA ELIZABETH

24041 KOLBL MAXIMILIANO GABRIEL
14280 KONOVALUK MARIANO ALEJANDRO
3925 LAGOS OSVALDO
6891 LAMNEK PABLO ENRIQUE
27361 LANZA MATIAS ALEJANDRO
9844 LOPEZ JORGE ADALBERTO
12425 MARCEV MARCELO JULIO
3386 MARTINEZ ALICIA AMALIA
25843 MOLINA MARIA CELESTE
27155 MONTESANO ALEJANDRO JUAN
20141 NOGUEROL PABLO ENRIQUE
7344 NONI HORACIO GERARDO
23041 OTERO JERONIMO
21763 PALAVERCICH SILVANA EDITH
20214 PEREZ PERRONE Silvia Noemí
24304 PERTIERRA CANEPA RODRIGO MARIA
25146 PISCITELLI MARIANO JORGE
24646 RABEZ DAIANA
27681 RETAMALES MATIAS JORGE
26326 RILO REY MARTIN MANUEL
13566 SACCHI VALENTINA
22042 SAN MARTIN GABRIELA MONICA
4823 SIMONETTI JOSE LUIS
4243 SKALEJ SILVIA GRACIELA
27362 TAVIERES MECOLI EMILIANO GASTON DANIEL
11674 TURDO MIGUEL ESTEBAN
5427 UGARTE EDUARDO NESTOR
5771 VAGO CARLOTA ELBA
24111 VERCESI FEDERICO HERNAN
7525 VILLALBA MARIO ALBERTO
22818 YAÑEZ MARIANA LAURA
14254 ZATTERA Mario Alberto

DISTRITO III

22176 BARRAGAN PATRICIA
18257 BENITEZ MARTA NOEMI
22783 CABRERA DANIEL ALBERTO
20494 CARLASARE MARCELO DANTE
28394 CHERUBINO MARCELO JAVIER
15102 CINALLI MARIO VICENTE
26281 CINQUERRUI LUIS IGNACIO
16841 D AGOSTINO MARÍA LAURA
26938 DIANA MENENDEZ JUAN IGNACIO
28142 GANINO GONZALO HERNAN
4194 GASCON SUSANA OFELIA
24698 GIAMMARIA LUCIANA
13151 GONZALEZ ALEJANDRO VÍCTOR

26653 GRASSO JORGE DIEGO
10159 GUERRA VILLAVICENCIO JUAN ROBERTO
25655 GUERREIRO SILVIA VERONICA
19418 GUINARD MARIA PAULA
22967 HERAS OSCAR ALBERTO
22647 LOZANO SANTIAGO ALBERTO
25237 MALARINO HECTOR OSVALDO
10492 MALLUK CÉSAR ALBERTO
24377 MARCIANO CAROLINA ALEJANDRA
5954 MARTENS CHRISTIAN ANDRÉS
6538 MARTINEZ SAYE PEDRO
25807 MIRANDA LUIS GONZALO
21646 MOROSINI CARLOS ENRIQUE
4069 PAOLONI NORMA
12191 PATURZO ENZO JUAN
18924 PEREZ JUAN RODOLFO
23443 PEREZ DIEZ JAVIER HORACIO
5039 PREDIGER JOSÉ BENITO
28141 QUAGLIOTTI DARIO PEDRO EZEQUIEL
22992 ROSSI ANDRES DARIO
24415 SORIA VANESSA ALEJANDRA
26084 TESZKIEWICZ ALBERTO
24420 VENDRAMIN PABLO
9283 VILLANUEVA LEANDRO
23277 VORTALI ALEJANDRO

DISTRITO IV

1909 ABAD ROBERTO ADOLFO
7330 ANSALDI JORGE ALEJANDRO
11452 ANTOGNINI FABIO PASCUAL
27296 ANTONUCCIO MIGUEL ANGEL
19614 ARAYA EDUARDO ANTONIO
15662 ARSAINENA JAVIER FABIÁN
25967 BELASCUEN DANIEL ALBERTO
27192 CAMPOS MARIANGELA MAGDALENA
28157 CANICOBA SOLANA NOEMI
20052 CHEHEID MARIA PAULA
6200 CORDANI HORACIO JOSE
11492 DIEZ EDMUNDO HECTOR
27200 FERRARI ALEJANDRO NICOLAS
27040 FIORINO GUILLERMO ANTONIO
25976 FLORES MAMANI ANTONIO
14815 FRUGONI CARLOS MARIA
21951 GALIANO GERARDO AGUSTIN
17446 HIRSFELD NORBERTO LEANDRO
28154 ISGRO MARIO SEBASTIAN
11647 JAIMES CESAR AUGUSTO TOMAS
20723 LAMY GUSTAVO EDUARDO

17708 LARocca RICARDO FRANCISCO
16555 LETO ALBERTO OCTAVIO
26909 LIVGUSTAVO ALFREDO
22012 LUCARINI DANIEL ENRIQUE
27513 LUTENBERG YAEL
18288 MAINARDI MARCELO ANIBAL
18592 MARUCA MIGUEL ANGEL
15354 MEHTCE GEORGINA MARCELA
26204 OJEDA CANDIA WALTER
24851 PALACIOS LUJAN VICTORIA
15727 PEDRONI CAROLINA ESTHER
14037 PIÑEYRO ANDRES
27700 PRUDEN ANDRES PATRICIO
24002 QUINTAR SANTA CRUZ IGNACIO ALEJANDRO
27708 RACERO GERARDO CARLOS
28292 REPOLLO ABEL ALEJANDRO
25081 RIVAROLA IGNACIO RODOLFO
10096 ROHDE JORGE LUIS
11235 RUIZ MARTINEZ ALFREDO FELIX
1658 SAENZ ALEJANDRO ALBERTO
28305 SANCHEZ MARCELINO
11984 SAPIR ENRIQUE
26845 SCRIGNA MERCEDES ANDREA
28301 SEIBERT URSULA GRACIELA
26639 TROGOLO DUNN MELINA RAQUEL
21294 VENTURA SILVINA LOURDES
22367 VILARIÑO FERNANDO MANUEL RAUL
1875 VOLPE ALDO ALBERTO
9145 ZAMPA VICTOR ARTURO

DISTRITO V

5774 AMBIELA MONICA MARIA
28247 BUGNARD ALEJANDRO
27898 CARBONE JORGE ENRIQUE
20800 CARTECHINI ARIEL JORGE
27896 CHARRO MARIA ROXANA
14658 DALERA GLORIA SUSANA
25774 GARCIA LEANDRO FEDERICO
25233 GOROSTERRAZU ANALIA ELENA
23440 HERMIDA LOZANO NICOLÁS LUIS
7118 LAI MARIA VICTORIA
11388 LOPEZ YAÑEZ FERNANDO
5949 MALVINO ANA MARINA
27988 MARTINI EDUARDO ESTEBAN
19953 MARTINO MARCELO JORGE IGNACIO
11416 MINERVINI ANTONIO LUIS
23424 MORENO ABALO MARIA JIMENA
27945 ORO ARIEL HERNAN

20810 PACINI JULIETA
8692 PRIETO CARLOS JOSE
23857 SKANATA FRANCISCO JOSE
28309 VAZQUEZ MARIA MILAGROS
28591 VICARIO CAROLINA

DISTRITO VI

13882 BESSEGA MARIA FERNANDA
17087 BIONDINI FEDERICO ANDRES
24275 CARMELI MARIA LILIANA
12358 CIANI FRANCISCO ANTONIO
24915 CORBELETTO GUILLERMO VICTOR
12337 EYHERABIDE ULISES MIGUEL
24819 FUENTES MARCELA PATRICIA
19348 MACCHI FAUSTINA
21305 MELIA MARCELA ALEJANDRA
19356 MICHEL MARIA EUGENIA
10553 UNZUE JUAN CARLOS
23743 VISCOMI WALTER JAVIER

DISTRITO VIII

14205 RIVAROLA NESTOR DANIEL

DISTRITO IX

13834 BRUNI ALFREDO BRUNO
13218 CANEPELE JOSE ALEJANDRO
12986 CORNAGGIA JOSE ANTONIO
26663 FENOGLIO CARLOS EDUARDO
19910 FONTAN GUILLERMO DANIEL
11676 GALLESE ALBERTO
19683 GIMENEZ MARCHAL FACUNDO
13683 GOLOMB HORACIO DAVID
15274 HOYOS JORGE LUIS
2648 MANCERNIDO DANIEL
27207 MASI CORINA
25334 PAGLIARDINI MATIAS DANIEL
17527 PASQUALINI MARIA EUGENIA
15377 PIETRACCINI WALTER LUIS
22100 SPIDALIERI PAULA ESTELA
10457 VELA HERNAN JULIO
18165 ZILLI MIRTA DELIA

DISTRITO X

14404 GRISSETTI HUGO GUSTAVO
12453 ROSALES MARIO FABIAN

Art. 2º) aprobar la cancelación de matrícula (cap. li, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. lii art. 44 De la ley 10.405 Y cap.lv de la resolución 104/03 y anexo) de los arquitectos que a continuación se mencionan:

DISTRITO I : CAAMAÑO, LEANDRO EMANUEL (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 27279	28/12/2017
CACCIATORE, LUIS ADOLFO JOSÉ (POR JUBILACIÓN)	MATR. 5240	18/12/2017
DIAZ, LUIS EDUARDO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 2343	29/12/2017
FERRINO, NICOLÁS ABEL (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 29707	29/12/2017
FIORENZA, DANTE ALFREDO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 25709	29/12/2017
HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 1127	02/01/2018
KOCH, GUILLERMINA ENID (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 3882	24/01/2018
BARRENA, ELIANA AYELEN (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 29349	29/12/2017
BOERI, ADRIANA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 20777	28/12/2017
LEON, PABLO FÉLIX (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 11046	27/12/2017
LUQUE, MARÍA BELÉN (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 29560	30/01/2018
MISSION, FRANCISCO (POR JUBILACIÓN)	MATR. 1138	09(02/2018
NIELL, LAURA INÉS (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 3118	11/01/2018
OLIVER, MARÍA FLORENCIA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 28383	28/12/2017
RAVARA, MARIEL (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 16448	12/01/2018
RIPARI, ANA GABRIELA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 29205	21/12/2017
SEGURA VALFRE, SILVIA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 18714	30/01/2018
VALLEJO, MARTIN (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 18664	15/12/2017
AZPIAZU, GUSTAVO (POR JUBILACIÓN)	MATR. 760	21/01/2018
SPADAFORA, DIEGO HERNÁN (POR FALLECIMIENTO)	MATR. 16955	17/12/2017
DISTRITO II : CIASCHINI, JULIO JOSÉ (POR JUBILACIÓN)	MATR. 2287	19/12/2017
PAPINI, MARIO NÉSTOR (PETICIÓN DEL MATRICULAD)	MATR. 255	05/01/2018
PUYAL, JORGE JULIÁN (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 28460	28/12/2017
GOMEZ POLA, DIEGO MARTÍN	MATR. 26760	28/12/2017

(PETICION DEL MATRICULADO)		
MACHELETT, EDUARDO MANUEL	MATR. 2492	02/01/2018
(POR JUBILACIÓN)		
SCHIRO, SAMANTHA	MATR. 22699	02/01/2018
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
ORTIZ, HUGO ALBERTO	MATR. 8583	27/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
RAMOS, ALDO PEDRO	MATR. 26899	28/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
ORTIZ PEDANO, JULIO ARMANDO	MATR. 1010	22/01/2018
(POR JUBILACIÓN)		
FOSSATI, SERGIO ANÍBAL	MATR. 9358	22/01/2018
(POR JUBILACIÓN)		
BURLINA, ANGEL HORACIO	MATR. 962	05/02/2018
(POR JUBILACIÓN)		
SCARPARO, ALEJANDRO	MATR. 22902	01/02/2018
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
DISTRITO III: PERSICO, SILVANA	MATR. 21349	28/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
DIANA MENENDEZ, JUAN IGNACIO	MATR. 26938	29/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
BALTERA, MARÍA PILAR	MATR. 25291	21/01/2018
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
DISTRITO IV: BUYE, AUGUSTO CARLOS	MATR. 9241	05/12/2017
(POR JUBILACIÓN)		
AMBROSONI, ALVARO JORGE	MATR. 438	18/12/2017
(POR JUBILACIÓN)		
LAGO, RICARDO	MATR. 2205	15/09/2014
(POR FALLECIMIENTO)		
CIURCA, CARLOS EDUARDO	MATR. 9425	23/08/2017
(POR FALLECIMIENTO)		
DISTRITO V: LODEIRO, PATRICIA MARÍA	MATR. 11876	27/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
STELLA, HÉCTOR REINALDO	MATR. 13427	21/12/2017
(POR JUBILACIÓN)		
LOPEZ, JORGE ANTONIO	MATR. 4176	12/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
DISTRITO VII: ALEMANY, HUGO ROBERTO	MATR. 2461	12/01/2018
(POR JUBILACIÓN)		
DISTRITO VIII: PETRONI, HEBE	MATR. 1286	25/10/2017
(POR FALLECIMIENTO)		

DISTRITO IX: KOSOBLIK, GRACIELA (POR JUBILACIÓN)	MATR. 2972	12/01/2018
PASTORINO, MAURICIO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 19411	10/01/2018
LOPEZ, PATRICIO ALEJANDRO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 28096	29/12/2017
MARTINEZ, MARÍA CRISTINA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 8397	28/12/2017
CANO, MARÍA NACARETTI (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 23606	28/12/2017
RUCQ, LAURA BEATRIZ (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 10612	21/12/2017
MASSONE, CAROLINA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 25336	20/12/2017
TISSERA GRAFEVILLE, LAUTARO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR.X10064	21/11/2017

Art. 3º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. MARÍA JOSÉ BOTTA
Secretaría

Arq. ADELA M. MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCION N° 03/18

Grupo: 2-c

LA PLATA, 14 de febrero de 2018.

VISTO los artículos 8 y 10 de la Resolución CAPBA 101/09, la Resolución CAPBA n° 58/11 y sus Anexos referidos a las "Tabla de Valores Referenciales de Obra" y a las "Categorías de Obra" para la actualización de las tablas desarrolladas establecidas en el Decreto 6964/65; y

CONSIDERANDO que el CAPBA debe atender a la presente coyuntura con medidas conducentes para que tanto los honorarios mínimos (Decreto 6964/65 y artículo 3 Res. CAPBA 101/09) como los valores referenciales para percibir aportes (artículo 4 Res. CAPBA 101/09) por las distintas tareas profesionales que desarrollen los matriculados, sean más acordes a los montos de obra emergentes;

Que dicho objetivo se logra con la adecuación de las tablas desarrolladas de Valores de Obra contenidas en el Decreto 6964/65, para que, aplicando a ellas el costo de obra, pueda determinarse el Honorario Mínimo Indicativo o el valor referencial presunto para percibir aportes y CEP, según sea la opción que el matriculado haya hecho conforme a los artículos 1 y 2 de la Res. CAPBA 101/09;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Fijar el Valor Referencial, al solo efecto de lo dispuesto en el artículo 4 de la Res. CAPBA 101/09 y a los efectos de determinar anticipos de aportes previsionales y pago de CEP, en pesos quince mil doscientos (\$ 15.200.-)

Art. 2º) Actualizar las tablas desarrolladas (Decreto 6964/65) aplicando a sus valores un Factor de Corrección igual a setecientos sesenta (760) que como Anexo II forma parte de la presente.

Art. 3º) Aprobar la modificación de la Tabla de Categoría de Obras que figura como Anexo de la presente.

Art. 4º) La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/04/2018.

Art. 5º) Dar difusión a la presente, comunicar a los Distritos y por su intermedio a las Delegaciones, y al IECI para su modificación en el sistema CAPBA EN LINEA. Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA. Cumplido, ARCHÍVESE.

Arq. María BOTTA
Secretaria

Arq Adela MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCION N° 04 /18

Grupo: 2-b

LA PLATA, 14 de febrero de 2018.

VISTO que por Resolución n° 64/09 se fija la CEP mínima aplicando el 3,75% de la Unidad Referencial vigente, y lo dispuesto en el Art. 4º) de la Resolución n° 101/09; y

CONSIDERANDO que a partir del 1º de abril de 2018 por aplicación de la Resolución n° 03/18 el valor de la Unidad Referencial ascenderá a pesos quince mil doscientos (\$ 15.200) correspondiendo el valor de CEP mínima a pesos quinientos setenta (\$ 570).

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Fijar el valor de la CEP mínima en pesos quinientos setenta (\$ 570)

Art. 2º) La presente entrará en vigencia a partir del 1º de abril de 2018.

Art. 3º) Dar difusión a la presente, comunicar a los Distritos y por su intermedio a las Delegaciones y al IECI para su modificación en el Sistema Informático. Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA. Cumplido ARCHÍVESE.

Arq. María J. BOTTA
Secretaria

Arq. Adela MARTINEZ
Presidenta

DEROGADA POR R. 46/20

RESOLUCION N° 08/18

Grupo 6

LA PLATA, 14 de febrero de 2018.

VISTO que el CAPBA durante los últimos cinco años, con recursos propios ha venido instrumentando el Subsidio "25 Años del CAPBA" creado por la Resolución 79/12

Que esto se debe fundamentalmente al compromiso y aporte sostenido de los colegas matriculados, quienes con su esfuerzo y trabajo han contribuido sustancialmente para su existencia y desarrollo.

Que esta situación en las condiciones de inestabilidad en las que muchas veces se desarrolla nuestra profesión, pone en evidencia un alto grado de compromiso gremial con la institución y sentido de solidaridad

Que oportunamente sigue en tratamiento con media sanción del Senado Provincial el proyecto de ley de Caja Propia ante la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos ratificamos;

Que, entretanto, y en la medida en que los ingresos del CAPBA lo permitan, urge disponer medidas que coadyuven a mejorar las necesidades de los matriculados que pese a haber arribado a una edad avanzada, no reúnen los requisitos que la severidad de dicho régimen previsional impone para acceder a los beneficios previsionales de la actual o la futura Caja de Previsión.

Que, en similar medida, se entiende necesario ayudar a los arquitectos que se han jubilado bajo las leyes 5920 y 12.490, ya que actualmente perciben magros haberes.

Que el Consejo Superior del CAPBA es competente para otorgar subsidios por sí mismo (artículo 44 inciso 24) de la Ley 10.405).

Que conforme a la Resolución 42/11 y la Resolución 78/12 el CAPBA Consejo Superior, dispone de los fondos necesarios para atender este subsidio, dentro de las disponibilidades financieras que el sistema propuesto genera. Que la presente se dicta en uso de la competencia dispuesta por el artículo 44 –incisos 4), 24) y 25)- de la Ley 10.405;

Considerando el análisis del manejo del Flujo de Fondos Económicos del Fondo Compensador, se han detectado que el número de los Pasivos que hoy solicitan el subsidio ascienden al 60% del los Jubilados Arquitectos en la CAAIBA. Que ese número de Pasivos distorsiona los fondos recaudados por en el Fondo Compensador con destino a la Salud del CAPBA

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Artículo 1) La presente Resolución deroga la Resolución 79/12 y su adenda y reglamenta el subsidio “25 AÑOS DEL CAPBA” a la Antigüedad en la Institución y complemento a los pasivos.

Artículo 2) Se ratifica que: El Fondo Solidario del CAPBA que fue creado por Resolución del Consejo Superior: es el FONDO COMPENSADOR, el cual tiene como objeto cubrir el presente subsidio, como asimismo otros conceptos, que tienen que ver con la política de solidaridad institucional que el CAPBA Consejo Superior, sigue realizando como asistencia adicional a la matrícula.

Artículo 3) El mismo se instrumentará por la vía de un Subsidio Anual, que el CAPBA abonará a los colegas que lo soliciten, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIOS

A) Para arquitectos en ejercicio activo de la profesión:

- 1) Acreditar una antigüedad de 25 años en la matrícula del CAPBA, continuos o no.
- 2) Encontrarse regular en el CAPBA en los cinco (5) años previos a solicitar el Beneficio. El cómputo se realizará contando como último año no aquel que se encuentre en curso sino el año calendario inmediatamente anterior.
- 3) Acreditar una edad mínima de 65 años cumplidos durante el año de solicitud del subsidio.
- 4) Tener la matrícula al día al momento de peticionar el subsidio.
- 5) No registrar deuda exigible con este CAPBA, por concepto alguno. A los efectos de cumplimentar este requisito, será admisible la suscripción de un convenio de pago en cuotas de la CEP, conforme Resolución N° 113/09
- 6) Suscribir nota de adhesión declarando conocer la presente Resolución CAPBA y su reglamentación anexa, que se realizará a los fines de la presente, las condiciones en que el subsidio se otorga.

Quedan excluidos de los beneficios del subsidio que la presente instrumenta: los Arquitectos que perciban remuneraciones o compensaciones del CAPBA a causa de su condición de autoridades o por cualquier otro concepto: visadores, contratos de servicios, compensaciones, etc. Mientras perciban estos estipendios u honorarios. Además quedan excluidos los matriculados que hayan hecho un juicio o demanda al CAPBA (Provincial o Distrital) independientemente que la acción haya tenido o no Sentencia

B) Para Arquitectos jubilados en la Caja creada por Ley 5920, Ley 12007 y actualmente regida por la Ley 12.490 Accederán a este subsidio todos los pasivos actuales y quienes lo sean en el futuro en la Caja de Previsión actual (Ley 12.490) o en la Caja Propia de los Arquitectos, que acrediten dicha condición. El pedido de subsidio, deberá ser solicitado al Consejo Superior del CAPBA en la forma y bajo las condiciones que la presente Resolución establece y su reglamentación anexa futura.

PROCEDIMIENTOS

Artículo 4) El subsidio deberá solicitarse todos los años por escrito ante los Colegios de Distrito, desde el 1 de Abril de cada año hasta el 31 de Julio de ese mismo año, bajo sanción de caducidad, mediante nota dirigida al Consejo Superior, acompañada de comprobantes autenticados que acrediten los requisitos reglamentariamente exigidos, bajo sanción de inadmisibilidad. La Mesa Ejecutiva del Consejo Superior, resolverá acerca de la aceptación o rechazo del subsidio pedido.

Artículo 5) Los recursos provenientes de la Resolución CAPBA 42/11 y 78./12, como así también todo otro recurso que se integran el Fondo Compensador (fondo actual, fondo de salud, ingresos por la secretaría de concursos, convenios con la Caja de Previsión por registración de expedientes de aportes, sanciones del Tribunal de Disciplina, y todo otro recurso futuro) tendrán un fin exclusivamente social, y serán tratados por la Asamblea Anual conjuntamente con el Balance y Presupuesto Provincial Consolidado. El carácter de estos fondos es de Asignación específica para los fines antes descriptos.

USO DE LOS RECURSOS

Artículo 6) A esta masa de recursos se deducirán los egresos afectados actualmente al Fondo Compensador. De la deductiva de los conceptos anteriores se genera el Fondo Disponible. .

Sobre el mismo se constituye siempre un encaje obligatorio de sustentabilidad del 30% del fondo disponible, el remanente se denominará (dentro del fondo compensador) Fondo Repartidor, que es la masa dineraria que se afecta al subsidio, con el siguiente criterio

65% del mismo para los activos

35% del mismo para los jubilados

El sistema establece que los dineros del Fondo Repartidor de acuerdo a los porcentuales antes indicados, se dividen por el número de beneficiarios correspondientes (Activos / Pasivos), que cumplan con la presente resolución, Dando esta operación el monto a pagar a cada beneficiario, se establece un tope máximo del subsidio acá otorgado por persona,

A) En función de los informes de los Actuarios Contables se ha fijado en doce (12) matrículas anuales, al valor de la matrícula anual al momento del pago, para los matriculados regulares con ejercicio activo de la profesión independiente como tope del mismo..

B) Los pasivos que se hayan jubilado por la Ley 5920, 12007 y 12490 tendrán un tope de subsidio equivalente al 50% de los matriculados descriptos in el inciso A) precedente.

C) Si el monto a abonar (tope matrículas por el número de beneficiarios) es inferior a los recursos disponibles del Fondo Repartidor, este excedente vuelve a ingresar al Fondo Compensador, como recurso solidario futuro.

D) Los cheques serán entregados por los Distritos a los beneficiarios, una vez vencidos, los mismos vuelven a integrar el Fondo Compensador.

Artículo 6) El sistema entró en vigencia el 1 de octubre de 2013, fecha a partir de la cual serán abonados los subsidios por el Consejo Superior a través de los Distritos durante el mes de Diciembre de cada año.

Artículo 7) El presente subsidio se otorgará mientras el CAPBA lo encuentre necesario y/o conveniente, y los ingresos del Colegio permitan sustentarlo. En caso en que, por cualquier motivo, el Colegio resolviera no continuar afrontando el pago del mismo, los beneficiarios del mismo no podrán invocar derechos irrevocablemente adquiridos a percibirlo.

Artículo 8) Los recursos para el subsidio aquí tratado, tendrán un fin exclusivamente social y deberán ser tratados en forma particularizada en la Asamblea Anual Ordinaria, junto con el Balance Anual del Consejo Superior

Artículo 9) El Consejo Superior a través de sus comisiones confeccionará el Reglamento de aplicación que amplíe los temas acá tratados.

Artículo 10) Remítase a los Distritos para su difusión entre los matriculados y jubilados, difúndase mediante el boletín electrónico del Consejo Superior, y publíquese en la página web del CAPBA. Cumplido ARCHIVASE.

Arq. María J. BOTTA
Secretaria

Arq. Adela M. MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCION N° 9/18**Grupo: 4-a**

LA PLATA, 14 de Marzo de 2018.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

29992	AMAN GERARDO VICTOR	I
29993	AMICO PAMELA	I
29994	ANACLETO JUAN JOSE	I
29995	AYALA VALENTINA	I
29996	BARRESE MARIANELA CARLA	I
29997	CAO GRISELDA MARIEL	I
29998	CARINO DAIANA AYELEN	I
29999	CORREA GISELA BETANIA	I
30000	CULOTTA CAROLINA	I
30001	DI PIETRO MARTIN ROBERTO	I
30002	DOMINGUEZ GALLI MARIA QUELLEN	I
30003	GABIOUD MARIA LAURA	I
30004	MAFFIA MALENA	I
30005	MARIO VERONICA MARIELA	I
30006	OYHAMBURU MARIA BELEN	I
30007	RIZZOLI FACUNDO NAHUEL	I
30008	PFOH MARIA PAULA	I
30009	SACCARDO MARIA ANGEL	I
30010	TESTI JUAN ANDRES	I
30011	VESIROGLOS MICAELA NATALIA	I
30012	LEONARDI ORIETA MARCELA	II
30013	BRIGNONE YANINA PAULA	II
30014	DUPUY MARIA VERONICA	II
30015	GARAVAGLIA MICAELA ANDREA	II
30016	ANTONUCCI ENRIQUE FABIAN	III
30017	PALAVECINO ELIAN MATIAS	III
30018	JARA NORMA BEATRIZ III	
30019	SANCHEZ MARIA VICTORIA	III
30020	SANCHEZ INDA ANDRES GUILLERMO	IV
30021	GRASSI JAVIER FERNANDO	IV
30022	ALFONSO CARINA GISELA	IV

30023	ALVARADO KARIN LAURA	IV
30024	FARAH AGUSTIN JOSE	IV
30025	POCHETTINO MARTIN SEBASTIAN	IV
30026	ALONSO GONZALO	IV
30027	FERRAINA MAURO EZEQUIEL	IV
30028	ANTELO MATIAS	IV
30029	PIROVANO KRIEGER CAROLA	IV
30030	MARTIN CARLOS ANDRES	IV
30031	MANSUETO CLARA	IV
30032	NAPOLITANO MARIA ANA	IV
30033	UEHARA SEBASTIAN PABLO	IV
30034	UNHOLD JUAN ESTEBAN	IV
30035	VAQUERO EDUARDO	IV
30036	RODRIGUEZ GOYENA GERARDO EMILIO	IV
30037	SAMUELI PAULA DANIELA	IV
30038	BRITOS MATIAS MIGUEL	VI
30039	BARBIERI GERMAN	VI
30040	LARRIBITE YESICA VANESA	VI
30041	MOLINARI MARIA SOL	VI
30042	BORASI MARIA ELENA DEL ROSARIO	VI
30043	AIACHINO JOSE MARIA	VI
30044	PADULA MATIAS EZEQUIEL	VI
30045	ARAMBERRI ELIANA ANAHÍ	X
30046	GARCIA ESTEFANIA	X
30047	TRAMONTANA LARA	X
30048	ALVAREZ RAINERI MARIA	X
30049	TAURO NICOLAS ARIELX	
30050	PERRONE MAXINO RUBEN	X
30051	REALE LUIS EMILIANO	X
30052	BARLETTA CANTARELLI LUCIANO	X
30053	LABORDA DEPASQUALE MARIA VICTORIA	X
30054	SILVA MARCELO GUSTAVO	X
30055	GUIDO FLORENCIA BELEN	X
30056	MATEOS FIGUEROA GERMAN	V
30057	LAGOSTENA ANA PAULA	V
30058	GOMEZ SILVIA MAYRA	V
30059	MIETTA MATIAS ALEJANDRO	V
30060	LOPEZ GASPARRI VIOLETA	V
30061	BALDO AGUSTIN	V
30062	DOSDOGLIRIAN CAROLINA	V
30063	CAÑAS MARIANA	V
30064	MACKONIS NATALIA LETICIA	V
30065	RODRIGUEZ BELARDINELLI AGUSTINA	V
30066	LLANOS TIMOTEO	IX
30067	COLAVITA JULIANA MARIA	IX
30068	DIAZ LEANDRO DANIEL	IX
30069	ANTONIO GONZALO	IX
30070	CELESTE SILVANA	II

30071	PORTO MARIA EUGENIA	II
30072	PILLA GABRIEL LEANDRO	II
30073	DIAS RATO EZEQUIEL	II
30074	MONTE CARLOS RICARDO	II
30075	SANCHEZ ROCIO CELESTE	VII
30076	ADROVER ARAI AILEN	VII
30077	CETRATELLI, Benjamin	VIII

Art. 2º) Aprobar la rehabilitación de matrícula (Cap.II, art.11 de la Ley 10405) de los Arquitectos que se detallan a continuación.

22822	ALONSO MAGDALENA INES	IV	06/03/2018
11903	DIAZ GUSTAVO ARMANDO	II	22/02/2018
9202	GONZALEZ JUAN JOSÉ	III	05/03/2018
23052	KANDEL GUY	IV	07/11/2017
6659	LUCERO RAUL TEODORO	IV	09/03/2018
21473	RITACCO FEDERICO	X	02/03/2018
27202	RIVERA MARIA CAROLINA	IV	22/02/2018

Art. 3º) Aprobar el levantamiento de suspensión (Cap.II, art. 3 y 4 del Anexo de la Resol.104/03) de los Arquitectos que se nombran a continuación:

11946	ANASTASIA OFELIO BRUNO	IX	12/03/2018
21898	AVALOS MARIO ANTONIO	II	26/02/2018
26794	BERGNA MARCELA ADRIANA	III	28/02/2018
20226	BONETTO VIVIANA	V	15/02/2018
13007	CANDA FABIAN GUSTAVO	IV	01/03/2018
21309	CANO ALEJANDRO	III	23/02/2018
23449	CASTIGLIONE FERNANDO	II	08/03/2018
20052	CHEHEID MARIA PAULA	IV	06/03/2018
18914	DA PIEVE GABRIEL HERNAN	I	28/02/2018
21221	DELLA CROCE MARIANA	I	19/02/2018
24819	FUENTES MARCELA PATRICIA	VI	14/02/2018
24041	KOLBL MAXIMILIANO GABRIEL	II	16/02/2018
22136	LEGUIZA ANDREA VIVIANA	II	22/02/2018
24327	LINARES OMAR HECTOR	II	08/03/2018
12385	LOPEZ LUISA NORMA	IV	13/03/2018
20956	LUCCHETTA MARIA CAROLINA	III	21/02/2018
21255	MARTINEZ CAROLINA	I	20/12/2017
20918	MARTINEZ DE GUEREÑU FERNANDO	IV	23/02/2018
6538	MARTINEZ SAYE PEDRO	III	09/03/2018
8826	MATEU RUBEN FRANCISCO	IV	22/02/2018
4617	MENENDEZ AUGUSTO RAFAEL	I	13/03/2018
17584	MISA MARCELO	V	23/02/2018
17479	NICOLINI MARIA ZUNILDA	I	08/03/2018
24095	ORTEGA MARIANA ROSANA	IX	14/02/2018
24851	PALACIOS LUJAN VICTORIA	IV	01/03/2018
9377	PEDEMONTE MARCELO HUMBERTO	IV	13/03/2018

15948	PENA GUSTAVO GUILLERMO	IV	28/02/2018
25360	PIQUERO SILVESTRE RODRIGO	I	26/02/2018
5523	PIZARRO MARCELO RAUL	V	27/02/2018
21185	PUENTE ANASTASIA	I	08/03/2018
8540	RUIZ ADOLFO ARMANDO	II	22/02/2018
19948	VAGO MARIA CAROLINA	IV	01/03/2018
19114	VEPPO LUCIANO ANTONIO	X	16/02/2018
10530	VILLANUEVA JUAN CARLOS	II	13/03/2018
20820	WILLEMSSEN JORGE PABLO JAVIER	II	08/03/2018

Art. 4º) Dejar sin efecto la cancelación y levantar la suspensión de los Arquitectos que se nombran a continuación:

13960	CALDERON JUAN DAVID	IV	20/02/2018
5606	CHIERICHETTI HUGO WALTER	IX	14/02/2018
5726	DI PACE SILVIA MARIA	II	14/02/2018
6172	ELICABE Alejandro Oscar	IX	08/03/2018
11876	LODEIRO PATRICIA MARIA	V	27/12/2017
15373	MONTONE HORACIO ALBERTO	IV	26/02/2018

Art. 5º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 6º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. MARIA JOSÉ BOTTA
Secretaria

Arq. ADELA M. MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN Nº 10/18

Grupo: 4-b

LA PLATA, 14 de Marzo de 2018.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar la Cancelación de Matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap. IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

DISTRITO I : VITALONE, CRISTINA ELENA (POR JUBILACIÓN)	MATR. 856	16/02/2018
SCALA. JUAN SEBASTIÁN (POR JUBILACIÓN)	MATR. 2849	22/02/2018
PIQUERO, SILVESTRE RODRIGO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 25360	26/02/2018
PALAZZI, JESICA LORENA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 23712	14/02/2018
MICELOTTA, ANDRÉS (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 24778	15/02/2018
APEZTEGUIA , LAURA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 28375	16/02/2018
DISTRITO II: GONZALEZ, DARIO (POR JUBILACIÓN)	MATR. 21489	12/12/2017
POGGI, JULIETA (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 22427	13/12/2017
DEL VALLE, NOEMÍ BEATRIZ (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 26761	13/12/2017
CIUFFI, ALICIA NOEMI (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 19382	14/12/2017
CHUK, BRUNO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 22041	14/12/2017
DE ESCALADA EZEQUIEL (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 24932	15/02/2018
KOLBL, MAXIMILIANO ANGEL (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 24041	16/02/2018
POLONI, JORGE (POR JUBILACIÓN)	MATR. 2432	03/02/2018
LONGHINI, LORENA GISELLA (POR FALLECIMIENTO).	MATR. 21941	15/10/2016
DISTRITO IV: CIOCOLETTO, RODOLFO MANUEL (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 15595	28/12/2017
CASSETTA, PABLO SERGIO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 29731	10/01/2018
LLAMBIAS, PABLO MARTÍN (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 20491	08/01/2018
BAYLAC, ROBERTO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 23827	03/01/2018
D'AMORE, MIGUEL ANGEL (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 25634	29/12/2017
DALL'OCHIO, OSCAR HORACIO (PETICIÓN DEL MATRICULADO)	MATR. 24726	29/12/2017
LARGHI, OSCAR ALBERTO	MATR. 29672	05/01/2018

(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
BRUNELLI, RUBÉN OSCAR	MATR. 16080	29/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
BUNGE, ELISA	MATR. 23064	27/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
GEBETSBERGER, GERARDO	MATR. 9571	28/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
OTERO, GUSTAVO ANDRÉS	MATR. 21362	29/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
SEGOURA, ALBERTO RICARDO	MATR. 16406	15/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
DE STEFANO, FERNANDO GABRIEL	MATR. 6109	14/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
GARCIA MITHIEUX, MARIANO	MATR. 29342	14/01/2018
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
FERNANDEZ MEGO, DIEGO A.	MATR. 21033	13/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
COSENTINO, GASTON	MATR. 28580	20/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
IERFINO, CANDELA BELEN	MATR. 29383	20/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
MINNITI TESTA , LUCIA MARÍA	MATR. 29158	07/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
MOLINARI, CAROLINA	MATR. 27734	07/12/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
MAZZAFORTE, MARÍA LUCIANA	MATR. 29328	27/11/2017
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
D'ANDREA, JOSÉ NORBERTO	MATR. 1211	26/12/2016
(POR FALLECIMIENTO)		
DISTRITO V: GOMEZ, NERINA	MATR. 28407	28/02/2018
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
BACELLI, CAMILA	MATR. S-8298	20/02/2018
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
DISTRITO VI:ROSSI, LUIS MARÍA	MATR. 550	28/12/2017
(POR JUBILACIÓN)		
PASCOT, EDDO ALEJANDRO	MATR. 2873	05/03/2018
(POR JUBILACIÓN)		
FILIBERTI , ALBERTO DANIEL	MATR. 2336	05/03/2018
(POR JUBILACIÓN)		
ZINI, SILVANA CECILIA	MATR. 10030	09/08/2017
(POR FALLECIMIENTO).		
DISTRITO IX:SALAS, GABRIEL GERMAN	MATR. 24096	09/02/2018
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)		
GANCEDO, RODOLFO EDUARDO	MATR. 23584	28/11/2017
(POR FALLECIMIENTO)		

DISTRITO X: CRETTON, GABRIELA ROSANA MATR. 26735 16/02/2018
(PETICIÓN DEL MATRICULADO)
FIORAVANTI, HÉCTOR CARLOS MATR. 2470 09/03/2018
(POR JUBILACIÓN)

Art. 2º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 3º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. MARÍA JOSÉ BOTTA
Secretaria

Arq. ADELA M. MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN Nº 13/18
Grupo:1-e

LA PLATA, 14 de marzo de 2018.-

VISTO la solicitud del CAPBA Distrito IX de auspicio del Concurso de Fotografía "Rincones patrimoniales de la ciudad y el territorio" organizado por el CAPBA Distrito IX a través de su Comisión de Patrimonio y en el marco de las actividades del 1º Encuentro Internacional "Ciudades, territorio y patrimonio cultural" ;

CONSIDERANDO que es política del CAPBA promover, entre otras, acciones fundadas en innovaciones tecnológicas.

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Declarar de Interés Institucional la realización del Concurso de Fotografía "Rincones patrimoniales de la ciudad y el territorio" organizado por el CAPBA Distrito IX a través de su Comisión de Patrimonio y en el marco de las actividades del 1º Encuentro Internacional "Ciudades, territorio y patrimonio cultural" , que se realizará entre los días 28 al 30 de junio del corriente año.

Art. 2º) Difundir por intermedio de los distintos Organismos y medios de publicación del CAPBA la realización del mismo para que los matriculados tengan conocimiento.

Art. 3º) Comuníquese a los Distritos. Publíquese en el Boletín Oficial y posteriormente. ARCHÍVESE.

Arq. María J. BOTTA
Secretaria

Arq. Adela M. MARTINEZ
Presidenta

RESOLUCIÓN N° 16./18**Grupo 3-f**

La Plata, 14 de marzo de 2018

VISTO la necesidad de los matriculados de proteger sus productos intelectuales;

CONSIDERANDO que, en el ejercicio profesional de la Arquitectura, resulta muy difícil, costoso, y, las más de las veces, operativamente impracticable, que los matriculados, antes de entregar sus trabajos a sus comitentes, los inscriban en el registro creado por Ley 11.723;

Que nada obsta para que el Colegio organice un registro que permita a los matriculados depositar a sobre cerrado el producto de su trabajo, con miras a protegerse de, por ejemplo, el plagio;

Que los arts. 26 –incisos 12) y 15) – y 44 –incisos 4), 16 y 25)– de la Ley 10.405, facultan para el dictado de la presente

Por ello este CONSEJO SUPERIOR DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión del día de la fecha

RESUELVE

Art. 1) Los matriculados podrán depositar en las sedes colegiales, a sobre cerrado de tamaño doble oficio, documentos conteniendo sus productos intelectuales ,en cualquier formato, sea este papel o digital, y ya se trate de croquis preliminares, anteproyectos o proyectos arquitectónicos), declarando la ubicación del inmueble y su nomenclatura catastral, y el nombre del comitente (datos que deberán ser volcados en la cubierta de los mismos en iguales términos a los establecidos en el artículo 2 de la presente.

El Colegio no fiscalizará el contenido de los sobres.

Art. 2) A los efectos dispuestos en el art. 1, se llevarán en cada sede distrital libros debidamente foliados, los que serán abiertos y cerrados en cada año calendario, donde se asentarán los siguientes datos:

- a) Ubicación del inmueble y nomenclatura catastral del mismo;
- b) Cantidad de sobres depositados por el matriculado;
- c) N° de matrícula, domicilio actualizado (real y constituido en jurisdicción del Distrito) y dirección de correo electrónico.
- d) Matrícula, firma y sello del profesional.
- e) Fecha de presentación.
- F) Fecha y firma de retiro y/o presentación por requerimiento judicial.

Art. 3) Los matriculados deberán abonar, por cada sobre depositado, un arancel que se establece en una (1) CEP mínima.

Asimismo, será requisito que se encuentren con la matrícula al día, y que sus domicilios real y constituido se encuentren actualizados. El matriculado tiene la obligación de mantenerlos actualizados (art. 14 inc. 4), Ley 10.405).

Art. 4) Una vez realizado el depósito de los sobres (los que en ningún supuesto serán abiertos por personal del CAPBA) estos solo serán entregados, cerrados, y con copia certificada por autoridad colegial de la página que documenta el depósito, por orden escrita de Juez competente, cumpliendo, además, con lo dispuesto por el art. 7 de la Res. CAPBA 44/11. El Colegio declarará en la respuesta al oficio, desde qué fecha, ininterrumpidamente, y sin

contacto alguno de terceros, esos sobres se encuentran depositados en las dependencias administrativas de la institución.

También se podrán abrir los sobres si el matriculado los ofreciera como prueba en una denuncia disciplinaria. La única excepción a lo precedentemente expuesto será la propia solicitud del matriculado depositante, a cuyo requerimiento los sobres serán entregados, firmando el mismo en el libro, frente a la autoridad colegial.

Art. 5) Los sobres serán conservados en depósito por el plazo de cinco (5) años. Cumplido ese plazo, serán entregados al depositante, a cuyo efecto se los citará por correo electrónico otorgándoles un plazo de treinta (30) días corridos para su retiro, bajo apercibimiento de destrucción.

Los matriculados tienen la carga de mantener actualizado su correo electrónico, denunciando sus modificaciones ante el Colegio.

Art. 6) El depósito no otorga prelación, ni puede ser invocado por matriculado alguno, para impedir el visado de la encomienda formulada a un colega sobre el mismo inmueble, ya sea por el mismo o distintos comitentes. Quedando a salvo su derecho a formular denuncias de reproche ético, o a entablar las acciones judiciales a que se crea con derecho.

Asimismo, al hacer el depósito, los matriculados reconocen que, si llegasen a percibir sus honorarios por los productos dejados en depósito, deberán abonar, respecto a ellos, la C.E.P. (Ley 10.405 y Res. CAPBA 159/08) y los aportes de Ley 12.490, autorizando al CAPBA a presentarse en el proceso judicial y/o en la mediación prejudicial a reclamarlos.

Art. 7) Quedan derogadas todas las resoluciones distritales que estatuyan sobre las cuestiones aquí reglamentadas, debiendo los Colegios de Distrito adecuarse a la misma.

Art. 8) Comuníquese a los Distritos. Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA. Posteriormente ARCHIVESE.

Arq. María J. BOTTA
Secretaria

Arq. Adela M. MARTINEZ
Presidenta
